

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000325 DE 2022

( 08 JUL 2022 )

“Por la cual se redistribuye la carga laboral de unos despachos que operan bajo la égida de la Ley 522 de 1999 y se suspende su reparto”

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2°, 9°, 12 del artículo 54, artículos 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9°, 10° y 13 del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015<sup>1</sup> establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de “Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente” y “Expedir (...) resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial”.

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados de esta denominación respetando la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

Que el artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 amplió la competencia de los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, del Ejército Nacional, de la Armada Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana y de los Juzgados de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, así como de sus correspondientes Fiscalías.

Que el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021<sup>2</sup>, faculta al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para: “Redistribuir la carga laboral de los Juzgados de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo, Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación, con los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, según corresponda en cada Fuerza, y de los Juzgados de Policía Metropolitana y de los Juzgados de Departamento de Policía con el Juzgado de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1070 de 2015, el 1 de julio de 2022, se dio inicio a la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) en Bogotá D.C., por lo cual, se realizaron unas designaciones en los empleos de jurisdicción que atenderán el nuevo esquema procesal y, por tanto, se generaron vacancias en la planta transitoria que conoce los procesos de la Ley 522 de 1999, así:

<sup>1</sup> “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> “Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

| GR     | Apellidos y Nombres              | Designación Empleos de Jurisdicción   | Despachos en vacancia planta transitoria |
|--------|----------------------------------|---|--|
| MY     | BUSTOS SÁNCHEZ MÓNICA            | Fiscal Penal Militar y Policial delegado ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento               | Juzgado 125 de Instrucción Penal Militar |
| MY     | CASTILLO PINILLA MABEL ADRIANA   | Fiscal Penal Militar y Policial delegado ante Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado | Juzgado 69 de Instrucción Penal Militar  |
| MY     | SARACHE SILVA CÉSAR AUGUSTO      | Juez Penal Militar y Policial de Control de Garantías   | Juzgado 77 de Instrucción Penal Militar  |
| TC     | LARA ÁNGEL JOSÉ MAURICIO         | Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado   | Fiscalía ante Juez de Comando Aéreo 121  |
| TC (R) | LASPRILLA RAMIREZ CARLOS ALBERTO | Juez Penal Militar y Policial de Conocimiento   | Fiscalías 29 ante Juez de Brigada        |

Que en razón a las vacancias definitivas generadas, fue necesario adelantar el análisis del número de casos activos de los despachos que operan bajo la égida de la Ley 522 de 1999 en Bogotá D.C., a fin de determinar a cuales de estos es viable redistribuirles la totalidad de la carga laboral a otros con igual competencia y suspenderles el reparto, como se detalla a continuación:

**1. Distribución de la carga laboral de las Fiscalías Penales Militares, con sede en Bogotá D.C.**

**1.1. De las Fiscalías Penales Militares adscritas al Ejército Nacional**

Que las Fiscalías ante Juez de Brigada que funcionan en Bogotá D.C., registran la siguiente carga laboral:

| Despacho                         | Carga laboral |
|----------------------------------|---------------|
| Fiscalía 13 ante Juez de Brigada | 43            |
| Fiscalía 26 ante Juez de Brigada | 3             |
| Fiscalía 28 ante Juez de Brigada | 30            |
| Fiscalía 29 ante Juez de Brigada | 3             |
| <b>Total</b>                     | <b>79</b>     |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE – JPMP. Informes estadísticos a corte 31 de mayo de 2022.

Que la carga laboral de las Fiscalías relacionadas en el cuadro precedente puede ser atendida por un (1) solo despacho de esta denominación, por lo cual, es dable redistribuirle la carga laboral activa de las Fiscalías 13, 26 y 28 ante Juez de Brigada a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada.

Que como consecuencia de la redistribución de la totalidad de la carga laboral de las Fiscalías 13, 26 y 28 ante Juez de Brigada, con sede en Bogotá, se procederá a suspender el reparto de los procesos hasta tanto se emita otra disposición.

**1.2. De las Fiscalías Penales Militares adscritas a la Fuerza Aérea Colombiana**

Que, a corte 31 de mayo de 2022, las Fiscalías Penales Militares adscritas a la Fuerza Aérea, ambos despachos con sede en Bogotá D.C., reportan la siguiente carga laboral:

| Despacho  | Carga laboral |
|---|---------------|
| Fiscalía ante Comando Aéreo 121                     | 30            |
| Fiscalía ante Juez de Inspección de la Fuerza Aérea | 8             |
| <b>Total</b>  | <b>38</b>     |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE – JPMP. Informes estadísticos a corte 31 de mayo de 2022.

Que el artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 amplió la competencia del Juzgado de Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana y de la Fiscalía ante Juez de Inspección de la Fuerza Aérea Colombiana, para conocer, entre otros, de los procesos de los Juzgados y Fiscalías de Comando Aéreo, por lo cual es dable redistribuir la carga laboral activa en la Fiscalía ante Comando Aéreo 121 a la Fiscalía de Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que de la redistribución de la totalidad de la carga laboral de la Fiscalía ante Comando Aéreo 121, se procederá a suspender el reparto de procesos hasta tanto se emita otra disposición.

Que por consiguiente, se hace necesario asignar el conocimiento de los procesos que corresponden a la Fiscalía ante Comando Aéreo 121 a la Fiscalía ante Juez de Inspección de la Fuerza Aérea Colombiana, así:

| Despacho   | Ciudad/<br>Municipio | Competencia Legal  | Asignación territorial   |
|--|----------------------|--|--|
| Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana | Bogotá D.C.          | Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 250 ibídem; y numeral 3° del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, respecto de la competencia del Juzgado de Comando Aéreo. | Nivel Nacional, y especialmente la jurisdicción territorial determinada para el Comando Aéreo de Combate No. 7 - CACOM7. |

Que la redistribución de la carga de la Fiscalías mencionadas en este numeral, implicará la entrega de la documentación de los procesos (elementos y material probatorio), lo cual incluye los casos ingresados con posterioridad al 31 de mayo de 2022; asimismo, los libros radicadores, el archivo físico y magnético.

## 2. Distribución de la carga de los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a las Fuerzas Militares con sede en Bogotá D.C.

Que de acuerdo con los reportes consolidados a corte 31 de mayo de 2022, se determinó que el promedio mensual de cada Juzgado de Instrucción Penal Militar activo es de, al menos, **114<sup>3</sup>** casos<sup>4</sup>.

Que los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a las Fuerzas Militares registran la siguiente carga laboral a corte 31 de mayo de 2022:

| Despacho                              | Preliminares | Procesos | Total carga laboral |
|---------------------------------------|--------------|----------|---------------------|
| Juez 49 de Instrucción Penal Militar  | 2            | 42       | 44                  |
| Juez 69 de Instrucción Penal Militar  | 2            | 39       | 41                  |
| Juez 73 de Instrucción Penal Militar  | 17           | 68       | 85                  |
| Juez 74 de Instrucción Penal Militar  | 26           | 49       | 75                  |
| Juez 75 de Instrucción Penal Militar  | 34           | 77       | 111                 |
| Juez 76 de Instrucción Penal Militar  | 19           | 83       | 102                 |
| Juez 77 de Instrucción Penal Militar  | 23           | 35       | 58                  |
| Juez 84 de Instrucción Penal Militar  | 32           | 17       | 49                  |
| Juez 105 de Instrucción Penal Militar | 16           | 39       | 55                  |
| Juez 121 de Instrucción Penal Militar | 29           | 50       | 79                  |
| Juez 125 de Instrucción Penal Militar | 36           | 49       | 85                  |
| <b>Total</b>                          |              |          | <b>784</b>          |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE – JPMP. Informes estadísticos a corte 31 de mayo de 2022.

Que atendiendo el promedio identificado frente a la totalidad de la carga laboral, esta puede ser asumida por siete (7) de los once (11) Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a las Fuerzas Militares ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., por lo cual, es dable redistribuir los casos activos de los Juzgados 69, 77, 121 y 125 de Instrucción Penal Militar, a los Juzgados que reportan una carga igual o inferior a 100 investigaciones, y por consiguiente, se debe disponer la entrega de los libros radicadores, el archivo físico y magnético que reposen en los citados despachos.

<sup>3</sup> 17478 investigaciones en etapa de instrucción reportadas en existencia, sobre los 153 Juzgados de Instrucción Penal Militar y Policial activos, a corte 31 de mayo de 2022.

<sup>4</sup> Indagaciones preliminares e investigaciones formales.

Que en consecuencia se deberá suspender el reparto a los Juzgados 69, 77, 121 y 125 de Instrucción Penal Militar, hasta tanto se emita otra disposición.

Que, teniendo en cuenta las necesidades administrativas que se requiere atender con la activación de los Juzgados y Fiscalías para la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, se hace necesario que los titulares o encargados y secretario judiciales de los despachos que entregarán la totalidad de su carga laboral coordinen con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial – UAE-JPMP la reasignación de los bienes y oficinas.

Que con ocasión a la redistribución de la totalidad de la carga laboral de las Fiscalías 13, 26 y 28 ante Juez de Brigada, Fiscalía ante Comando Aéreo 121, Juzgados 69, 77, 121 y 125 de Instrucción Penal de Bogotá D.C., los titulares y secretarios asignados a los citados despachos serán reubicados mediante el respectivo acto administrativo, de conformidad con las necesidades del servicio en procura de una pronta y efectiva administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUIR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la carga laboral activa en las Fiscalías 13, 26, y 28 ante Juez de Brigada, con sede en Bogotá D.C., a la Fiscalía 29 ante Juez de Brigada, con sede en la misma ciudad.

**Parágrafo 1º.** La redistribución de la totalidad de la carga laboral de las Fiscalías 13, 26, y 28 ante Juez de Brigada será responsabilidad del funcionario encargado de las citadas fiscalías.

**Parágrafo 2º.** La redistribución implica la entrega de la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), lo cual incluye los casos ingresados con posterioridad al 31 de mayo de 2022; asimismo, los libros radicadores, el archivo físico y magnético.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER EL REPARTO** a las Fiscalías 13, 26, y 28 ante Juez de Brigada, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; por tanto, hasta nueva disposición no recibirán procesos.

**ARTÍCULO TERCERO: REDISTRIBUIR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la carga laboral activa en la Fiscalía ante Comando Aéreo 121, con sede en Bogotá D.C., a la Fiscalía de Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana, con sede en la misma ciudad.

**Parágrafo 1º.** La redistribución de la totalidad de la carga laboral de las Fiscalías ante Comando Aéreo 121 será responsabilidad del funcionario encargado de las funciones del citado despacho.

**Parágrafo 2º.** La redistribución implica la entrega de la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), lo cual incluye los casos ingresados con posterioridad al 31 de mayo de 2022; asimismo, los libros radicadores, el archivo físico y magnético.

**ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER EL REPARTO** a la Fiscalía ante Comando Aéreo 121, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; por tanto, hasta nueva disposición no recibirá procesos.

**ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el conocimiento de los procesos que corresponden a la Fiscalía ante Comando Aéreo 121 a la Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana, así:

| Despacho   | Ciudad/<br>Municipio | Competencia Legal  | Asignación territorial   |
|--|----------------------|--|--|
| Fiscalía ante Juez de Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana | Bogotá D.C.          | Artículo 260 de la Ley 522 de 1999, en consonancia con el artículo 250 ibídem; y numeral 3º del artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, respecto de la competencia del Juzgado de Comando Aéreo. | Nivel Nacional, y especialmente la jurisdicción territorial determinada para el Comando Aéreo de Combate No. 7 - CACOM7. |

**ARTÍCULO SEXTO: REDISTRIBUIR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la carga laboral activa en los Juzgados 69, 77, 121 y 125 de Instrucción Penal Militar, con sede en Bogotá D.C., así:

| Despacho que entrega su carga laboral    | # de Preliminares que entrega | # de procesos que entrega | Despacho que recibe                      | # de Preliminares en existencia | # de procesos en existencia | Carga laboral total que asume |
|--|-------------------------------|---------------------------|--|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Juzgado 69 de Instrucción Penal Militar  | 2                             | 39                        | Juzgado 49 de Instrucción Penal Militar  | 2                               | 42                          | 114                           |
| Juzgado 77 de Instrucción Penal Militar  | 14                            | 15                        |  |                                 |                             |                               |
| Juzgado 77 de Instrucción Penal Militar  | 9                             | 20                        | Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar  | 17                              | 68                          | 114                           |
| Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar | 20                            | 19                        | Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar  | 26                              | 49                          | 114                           |
|  | 9                             | 31                        | Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar  | 32                              | 17                          | 114                           |
| Juzgado 125 de Instrucción Penal Militar | 13                            | 12                        |  |                                 |                             |                               |
| Juzgado 125 de Instrucción Penal Militar | 36                            | 24                        | Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar | 16                              | 39                          | 115                           |

**Parágrafo 1°.** La redistribución de la totalidad de la carga laboral de los Juzgados 69, 77, 121 y 125 de Instrucción Penal Militar será responsabilidad del funcionario encargado de los citados despachos.

**Parágrafo 2°.** La redistribución implica la entrega de la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales activas a la fecha, ingresadas o iniciadas de oficio con posterioridad al 31 de mayo de 2022, lo cual incluye la documentación de los procesos (elementos y material probatorio).

**Parágrafo 3°.** Los Jueces que reciben los procesos tendrán que atender el cronograma de descongestión acordado con la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de conformidad con el oficio No. 3-2022-009320 del 05 de abril de 2022.

**Parágrafo 4°.** Los libros radicadores, el archivo físico y magnético que reposen en los despachos se entregará así:

Los del Juzgado 69 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 49 de Instrucción Penal Militar.

Los del Juzgado 77 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar.

Los de los Juzgados 121 y 125 de Instrucción Penal Militar al Juzgado 105 de Instrucción Penal Militar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPENDER EL REPARTO** a los Juzgados 69, 77, 121 y 125 de Instrucción Penal Militar, con sede en Bogotá D.C.; por tanto, hasta nueva disposición no recibirán nuevas denuncias o investigaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los servidores públicos que realizan la entrega de los expedientes, archivo físico y magnético, libros radicadores y documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), serán responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, por lo que recibirán o entregarán los mismos según sea el caso, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las copias de las actas que se suscriban con ocasión a la redistribución de la carga laboral ordenada en esta resolución, deberán ser enviadas por el funcionario que reciba las investigaciones formales e indagaciones preliminares activas a la fecha, archivos físicos y magnéticos a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico [actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co](mailto:actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co), dentro de los **dos (2) días hábiles** siguiente a la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS Y OFICINAS.** Los despachos a los que se les redistribuyó la totalidad de la carga laboral, por conducto del funcionario titular o encargado y su secretario, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial – UAE-JPMP, la reasignación de los bienes y oficinas.

**Parágrafo 1°.** El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

**Parágrafo 2°.** Conforme lo consignado en la parte considerativa de la presente resolución, deberá priorizarse la reasignación de los bienes y oficinas para que la Dirección General pueda disponer de estos y así suplir las necesidades administrativas generadas por la activación de los despachos del Sistema Penal Oral Acusatorio.

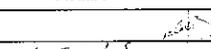
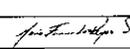
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **08 JUL 2022**



**FABIO ESPITIA GARZÓN**  
Director General

|         | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA      |
|---------|---|---|------------|
| Revisó: | Juan Carlos López Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica UAE-JPMP           |  | 07/07/2022 |
|         | María Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (e) UAE-JPMP |  | 07/07/2022 |
| Elaboró | Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 19           |  | 07/07/2022 |
|         | Jimmy Ludwing Deaza Pulido, Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 07          |  | 07/07/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.